



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3621/2014

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.412 DE 2014 DEL PLAGUICIDA TRIADIMEFON 25 WP EN EL SENTIDO QUE SUSTITUYE AL TITULAR DE SU AUTORIZACIÓN

Santiago, 18/ 05/ 2014

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **NOBLE**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.328, de fecha 26 de julio de 1994 y Renovado con fecha 26 de julio de 1999, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 1.178 de 1984 y sus modificaciones.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 1.319, de fecha 22 de marzo de 2007, autoriza al plaguicida **NOBLE**, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, y renovado por la Resolución del Servicio N° 2.973, de fecha 23 de mayo de 2013.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 3.387, de fecha 23 de junio de 2008, autoriza el cambio de nombre comercial para el plaguicida **NOBLE** por el de **TRIADIMEFON 25 WP**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 5.259, de fecha 29 de septiembre de 2008, autoriza la modificación de origen para el plaguicida **TRIADIMEFON 25 WP**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 2.973, de fecha 23 de mayo de 2013, autoriza la renovación de la autorización y la actualización de carencias para el plaguicida **TRIADIMEFON 25 WP**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 1.412, de fecha 27 de febrero de 2014, sustituye al titular de su autorización para el plaguicida **TRIADIMEFON 25 WP**.
7. Que, el Sr. **Carlos Ignacio Larrain Hurtado**, domiciliado en Av. El Bosque Sur 130, Piso 12, Las Condes, ha solicitado, con fecha 26 de marzo de 2014, el traspaso de la titularidad del plaguicida individualizado *supra* a la empresa **Pilarquin Chile S.A.**, de acuerdo con el artículo N° 18 de la

Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

8. Que, la empresa **Pilarquin Chile S.A.**, RUT: 76.081.018-5 con dirección en Av. Dr. Sotero del Río 508 Oficina 723, Comuna de Santiago., representada por el Sr. Ivan Pini Giussiano, ha informado a este Servicio con fecha 26 de marzo de 2014, su decisión de aceptar a conformidad dicho traspaso.
9. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 1.412, de fecha 27 de febrero de 2014, en el sentido que se sustituye al titular de esta autorización individualizado en el punto N° 7 *supra*, por la empresa. **Pilarquin Chile S.A.**, con dirección en Dr. Sotero del Río 508 Oficina 723, Comuna de Santiago.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
TRIADIMEFON 25 WP - CARTA ACEPTACION	Digital			
TRIADIMEFON 25 WP - CARTA DE SOLICITUD	Digital			
TRIADIMEFON 25 WP - CARTA DE TRASPASO	Digital			

AAP/IFC/PBC

Distribución:

- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- CARLOS IGNACIO LARRAÍN
- IVÁN PINI GUIUSSIANO - REPRESENTANTE LEGAL PILARQUIM CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

